



FATIDA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

COSITMECOS
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS FEBRERO 2026

ZONA PATAGONICA

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Componedor/a de 3ª	626	\$ 615.326,70		Operador/a de 3ª	652	\$ 640.883,40	
Componedor/a de 2ª	721	\$ 708.706,95		Operador/a de 2ª	721	\$ 708.706,95	
Componedor/a de 1ª	852	\$ 837.473,40		Operador/a de 1ª	808	\$ 794.223,60	

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Armador/a de 3ª	665	\$ 653.661,75		Ayudante de impresión	678	\$ 666.440,10	
Armador/a de 2ª	751	\$ 738.195,45		Segundo maquinista	822	\$ 807.984,90	
Armador/a de 1ª	909	\$ 893.501,55		Primer maquinista	953	\$ 936.751,35	

RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Operador/a de 3ª	665	\$ 653.661,75		Auxiliar	626	\$ 615.326,70	
Operador/a de 2ª	735	\$ 722.468,25		Oficial	822	\$ 807.984,90	
Operador/a de 1ª	909	\$ 893.501,55					

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año		\$
Auxiliar	652	\$ 640.883,40		Vale de comida	3,8	\$ 3.735,21
Medio oficial	808	\$ 794.223,60		Seguro de vida	1.500	\$ 1.474.425,00
Oficial	924	\$ 908.245,80		Subsidio por sepelio	400	\$ 393.180,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 982,95

Nota:
Según cláusula del acuerdo,
«ningún trabajador podrá
percibir una remuneración
inferior a 592 puntos»

Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.

Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.

Aclaración
Importante: En los
recibos de pago debe
figurar la categoría
asignada al trabajador
y el puntaje
correspondiente